



ABC

El Ministerio de Justicia y del Derecho explica a la ciudadanía el Proyecto de Ley 336 de cámara y 277 de senado

“

Por medio de la cual se humaniza la política criminal y penitenciaria para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional y se dictan otras disposiciones

”

¿Qué busca el proyecto de ley radicado ante el Congreso?

Busca modernizar el Sistema Penitenciario y Carcelario, de tal modo que se ofrezca a la sociedad lo mejor de un sistema de ese tipo. Hoy nos encontramos con un modelo puramente carcelero que ha hecho de los establecimientos de reclusión escuelas del delito, donde las personas adquieren habilidades para delinquir. Las cárceles no le ofrecen a la sociedad seguridad ni sensación de seguridad, no reparan a las víctimas y son sitios de sufrimiento, corrupción, crueldad y carencias.



¿Cuáles son los beneficios a los que podrían acceder?

Cuando un juez lo disponga, las personas privadas de la libertad -como ya ocurre- pueden recibir subrogados o beneficios administrativos, tales como permisos de 72 horas, prisión domiciliaria y libertad preparatoria. Estos subrogados o beneficios ya existen en la legislación.

Lo que se busca cambiar es su aplicación para estimular un compromiso institucional, gradualidad y progresividad, con el fin de que las personas que se comprometan avancen en su resocialización.

¿Quiénes podrían acceder a estos beneficios?

Si una persona ha sido condenada por un delito y supera procesos de resocialización, es decir, si trabaja, termina su bachillerato, hace un curso, aprende un oficio dentro de la cárcel o, incluso, si participa de prácticas restaurativas, podría recibir algunos subrogados o beneficios, previo control judicial, para aumentar el contacto con su familia, reparar a las víctimas y prepararse para insertarse de nuevo en la sociedad.

¿Qué es un permiso de hasta 72 horas?

El proyecto de ley propone que cuando una persona ha pagado una parte de la pena se le puedan autorizar salidas de la cárcel por 72 horas, para que no pierda nexos con su familia y forje un camino hacia la resocialización. Dichas salidas están condicionadas a que la persona avance en su proceso de resocialización y tenga buena conducta. Será un juez de la República el que tenga la última palabra.

¿Cómo funciona el beneficio de libertad preparatoria o permiso para salir a trabajar?

Otro de los beneficios que se pueden otorgar, previo control judicial, es el de libertad preparatoria que implica un permiso a los condenados para salir a trabajar de día y volver a la cárcel en la noche. Es importante tener en cuenta que esta medida es autorizada por un juez, que estará condicionada a la suscripción de convenios entre el INPEC y la empresa privada o entidad pública y que la persona privada de la libertad deberá contar con una plaza de trabajo o estudio.

El acceso a este beneficio está restringido a un cumplimiento mayor de pena para personas reincidentes o que hayan cometido delitos graves, y no aplica a autores de delitos graves contra niñas, niños y adolescentes, o quienes participaron en delitos de secuestro o extorsión.



¿Los condenados por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes tendrán beneficios?

No. La legislación actual es contundente en cuanto a restringir la salida de personas condenadas por delitos sexuales, particularmente si las víctimas son niños, niñas y adolescentes.

En ningún caso a los condenados por delitos sexuales contra menores de edad se les permite gozar de algún beneficio que les autorice volver a la calle. El proyecto radicado mantiene todas las restricciones previstas por el legislador.

¿Cuáles son los beneficios que trae el proyecto para la comunidad?

Este proyecto busca satisfacer los derechos de las víctimas, quienes hasta ahora han estado excluidas. Además, busca reducir los costos del sistema penitenciario, que requiere una inversión de 5,1 billones de pesos para funcionar en condiciones dignas. Asimismo, propone mejorar la seguridad ciudadana al reducir los índices de reincidencia delictiva.

Este no es un proyecto para conceder una rebaja masiva de penas. Tampoco busca impunidad ni excarcelaciones. Es una iniciativa que se diseñó pensando en la seguridad de los ciudadanos y en quitar cargas al sistema judicial, atendiendo el déficit del acceso a la justicia y mejorando la capacidad efectiva de los sistemas penal y penitenciario.

¿Por qué la reforma le apuesta a la resocialización ya la justicia restaurativa?

En Colombia no existe la cadena perpetua. Todas las personas que fueron condenadas a prisión, tarde o temprano, van a salir de la cárcel. ¿Qué queremos como sociedad: que aporten al país o que sigan engrosando las cifras de la criminalidad?

Las cárceles no pueden seguir siendo escuelas del crimen. Deben transformarse en espacios de vida, educación, dignidad, oportunidades, arrepentimiento y reparación.



¿Qué pasa cuando una persona condenada incumple los compromisos de la prisión abierta?

El condenado que incumpla los acuerdos que le permitieron acceder a los permisos de una cárcel abierta, no solo se expone a su revocatoria y a su exclusión definitiva de los mismos, sino que también deberá enfrentar un nuevo proceso penal, por ejemplo, por fuga de presos.

Estos beneficios son para personas que ya han cumplido una parte significativa de su pena y están próximas a recuperar su libertad, a saldar su deuda con la sociedad. Si incumplen volverían a la cárcel sin ningún beneficio. Actualmente en Colombia cerca de 3.000 personas privadas de la libertad tienen acceso al beneficio administrativo de 72 horas.

¿Los beneficios serán otorgados a todas las personas privadas de la libertad del país sin importar el delito?

No. Ninguno de los beneficios o subrogados que otorguen las autoridades judiciales aplicarán para personas condenadas por delitos sexuales, homicidio o lesiones personales dolosas contra niños, niñas y adolescentes. Tampoco para los condenados por secuestro, extorsión o terrorismo.

Se estructura un régimen de progresividad o gradualidad para el otorgamiento de este tipo de medidas y el acceso está determinado por el tipo de criminalidad que se trate, la reincidencia, el avance en la resocialización y el comportamiento en prisión. Esta iniciativa no contempla excarcelaciones masivas.

En el proyecto en trámite, los reincidentes no acceden a penas sustitutas (es decir, tienen que cumplir al menos una parte de su pena en la prisión) y para acceder a permisos como el de 72 horas o a la prisión domiciliaria por cumplimiento parcial de pena deben cumplir un porcentaje mayor al de las personas que son condenadas por primera vez. Además, quienes sean condenados por delitos de corrupción, crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los derechos humanos no podrán acceder a las penas sustitutivas ni a permisos de 72 horas o a la prisión domiciliaria por cumplimiento parcial de pena; estas personas, que en general están sometidas a penas extensas, solamente podrán acceder a la libertad condicional cuando hayan cumplido 5/7 de la pena (actualmente acceden con 3/5, igual que personas condenadas por cualquier otro delito).



¿Cuáles son los delitos que busca despenalizar el proyecto?

El proyecto, en línea con su compromiso de impulsar la justicia restaurativa y consolidar una administración de justicia más ágil y eficiente, propone la despenalización de las siguientes conductas:

- Violación a la libertad religiosa.
- Impedimento y perturbación de ceremonia religiosa.
- Daños o agravios a personas o a cosas destinadas al culto.
- Irrespeto a cadáveres.
- Supresión, alteración o suposición del estado civil.
- Emisión y transferencia ilegal de cheques.
- Aceptación indebida de honores.

Su despenalización no implicaría desprotección, pues todas las conductas tienen respuestas legales y, en cambio, dará lugar a que la administración de justicia en materia penal pueda enfocar sus capacidades en la persecución de la criminalidad grave, muy grave y reincidente.



¿En qué consiste el tratamiento diferencial a pequeños agricultores en condición de pobreza que derivan su subsistencia de cultivos de uso ilícito?

En el caso de pequeños agricultores en situación de pobreza que derivan su subsistencia de cultivos de uso ilícito, el proyecto de ley contiene una norma de acuerdo con la cual a estos se les aplicará la suspensión de la ejecución de la pena (la pena de prisión queda suspendida bajo ciertas condiciones y de forma temporal) cuando sean condenados por los delitos de tenencia de plantaciones y destinación ilícita de muebles o inmuebles, siempre que a que participen en el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS).

¿Qué tiene que ver la iniciativa con la Paz Total que impulsa el Gobierno?

El proyecto de ley apuesta por un **tratamiento más humano y efectivo de los conflictos sociales**. No se persigue el castigo por el castigo sino el reconocimiento al daño, a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad. Todo ello en busca de la reparación, la restitución y el restablecimiento de los tejidos sociales.

¿A qué le apunta el proyecto de ley?

A la consolidación de una administración de justicia más moderna, ágil, eficiente y humana. Por ello propone un viraje de la justicia retributiva hacia la justicia restaurativa, y en ese contexto, plantea la despenalización de ciertas conductas.